#### Artículo 1 Definición.

Tipología residencial unifamiliar cuya presencia se caracteriza por la sucesión en hilera de unidades de edificación de viviendas adosadas situadas en parcela común de cierto tamaño y separadas de los linderos de la parcela

### Artículo 5.9.2. Condiciones de Uso.

#### Uso característico:

Residencial

# **Usos compatibles:**

Talleres Domésticos.

Comercio Local.

Oficinas y Servicios profesionales.

Equipamientos.

Garajes en sótano y planta baja.

### Artículo 5.9.3. Condiciones de la Edificación.

#### Condiciones de parcela:

Los mínimos de superficie de parcela y lindero frontal serán de 500 m² y 15 m. respectivamente.

#### Posición de la edificación:

1. La edificación se dispondrá en hilera separada de las medianerías y de la fachada a viario público 5 metros.

**Ocupación:** Será la que resulte de la separación a linderos indicada.

Edificabilidad neta y altura: la edificabilidad será la que resulte de la ocupación máxima y la altura.

El número máximo de plantas será de tres (3), sin que en ningún caso se puedan sobrepasar los 10 metros de altura de comisa.

La tercera planta deberá quedar retranqueada 8 metros de los linderos de fachada en la vía pública."

Murcia, 29 de noviembre de 2004.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

# Murcia

Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de división del Plan Especial PE-PSM-GT14 "Casas del Cura" de Gea y Truyols, en las Unidades de Actuación I, II, III y fijar el sistema de concertación directa como el adecuado para la gestión de la Unidad de Actuación I (0003GD06).

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en su sesión celebrada el pasado 25 de abril de 2007, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo "Aprobar definitivamente el proyecto de división del Plan Especial PE-PSM-GT14 "Casas del Cura" de Gea y Truyols, en las Unidades de Actuación 1, II y III y fijar como sistema de concertación directa como el adecuado para la Unidad de Actuación 1.", presentado a esta Administración don Jesús Martínez González.

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de publicación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencio-so-Administrativa que corresponda, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Murcia a 26 de abril de 2007.—El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo.

## Murcia

# 5994 Relación de vehículos abandonados en los depósitos municipales y en la vía pública.

A los efectos previstos en el artículo 71 del R.D.L. 339/90 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 11/99, de 21 de Abril y conforme a lo prevenido en el art. 35.3 del Reglamento General de Vehículos aprobado por el Real Decreto 2.822/98 y en los artículos 60 y 61 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria aprobada el 21 de diciembre de 2001; y por no haber sido posible la notificación personal, se procede, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, a su notificación mediante anuncio, advirtiendo a los titulares que si no hiciesen cargo de los vehículos que se encuentran en los depósitos municipales y en la vía pública, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto, los vehículos que a continuación se relacionan, se procederá a solicitar la baja de oficio de los mismos como vehículos abandonados en la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, siendo considerados como residuos sólidos urbanos.

Murcia 1 de marzo de 2007.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.